

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICEIMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICEIMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0038-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Plan Operativo Anual, no enviado a la Contraloría General de Cuentas
- 3 Deficiencias en el Manual de Puestos y Funciones
- 4 Documentos de soporte sin firma de autorización
- 5 Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 2 Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Henry Yovany Maldonado Mazariegos (Coordinador) Lic. Paulo Edmundo Mendez Soto y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. PAULO EDMUNDO MENDEZ SOTO
Auditor Gubernamental

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Coordinador de Comisión

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Red Vial., considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles. ; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Durante el proceso de la auditoría se estableció que del presupuesto municipal durante el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se realizaron 58 transferencias presupuestarias por la cantidad de Q14,156,032.06 lo cual refleja deficiencia en la programación del presupuesto.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.19 Modificaciones Presupuestarias. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. la unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal aplicable a las modificaciones presupuestarias.

Efecto

El excesivo cambio en el presupuesto puede ocasionar, falta de control en la gestión presupuestaria.



Recomendación

Que el Alcalde municipal gire instrucciones al Director AFIM, así como al Encargado de presupuesto para que la formulación y programación presupuestaria de cada ejercicio fiscal, se haga en forma técnica y apegada a la realidad de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero del 2012 los responsables respondieron: Con el afán de ir dando cumplimiento a las necesidades de la población haciendo una legal utilización de los fondos, era necesario incurrir a las transferencias en aquellos renglones ya agotados o crear nuevos renglones presupuestarios. Esto lo hicimos basados en la potestad que otorga la ley, específicamente en el código municipal en sus artículos 35 y 133 se presentan como el respaldo para desvanecer dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no lo desvirtúan, ya que la programación no la realizaron de acuerdo a las necesidades existentes por lo que tuvieron que recurrir a demasiadas transferencias para cubrir los objetivos previstos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q7,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Plan Operativo Anual, no enviado a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Durante el proceso de la Auditoría se estableció que no existe constancia de que las Autoridades Superiores de la Municipalidad, hayan presentado ante la Contraloría General de Cuentas, el Plan Operativo Anual año 2011.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.2, Plan Operativo Anual, párrafo tercero, establece: "Copia de dicho plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para



efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública”.

Causa

Incumplimiento de la Autoridad Superior como de la Secretario Municipal, al no presentar el Plan Operativo Anual en el plazo establecido.

Efecto

La no presentación del Plan Operativo Anual en el plazo previsto, ocasiona incurrir en irresponsabilidad administrativa.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que el Plan Operativo Anual se presente en el plazo establecido como indica la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012 los responsables respondieron: En el acta 63-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, mediante el punto SEPTIMO, aparece registrado en las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas Delegación Chiquimula, para que el presupuesto por aprobar en el ejercicio fiscal 2011 tuviera respaldo de ejecución. Para desvencer el presente hallazgo presentamos los siguientes documentos: Certificación del punto SEPTIMO del acta 63-2010 de fecha 14 de diciembre de 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos no lo desvancen, ya que no presentan las constancias de haberse enviado el Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipales por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Deficiencias en el Manual de Puestos y Funciones

Condición

Se determinó en la auditoría practicada en la Municipalidad, que existe manual de puestos y funciones aprobados por el Concejo Municipal en acta número 49-2004 de fecha 21/12/2004, pero no está acorde a los requerimientos y necesidades establecidas en las distintas direcciones de la municipalidad, los cuales carecen de perfiles del puesto así como de normas y procedimientos, no define perfectamente los niveles de jerarquía y los empleados municipales desconocen de la existencia del mismo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 establece: “Manuales de Funciones y Procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Causa

Incumplimiento de las autoridades municipales en la implementación del manual de puestos y funciones.

Efecto

Desconocimiento de los empleados y trabajadores de la Institución de los procedimientos y funciones a desempeñar en sus correspondientes cargos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Recursos Humanos con el propósito de agilizar la elaboración de un manual de puestos y funciones acorde a las necesidades de la municipalidad, para contar en forma clara y por escrito con las funciones, procedimientos y responsabilidades de cada empleado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012 los responsables respondieron: El día martes 24 de junio del año 2008 en el acta 36-2008 de sesión



ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en el punto noveno, el Alcalde Municipal presenta al Concejo el manual de puestos y funciones de las diferentes oficinas que estarían funcionando en el periodo 2008-2012 acordando por unanimidad la aprobación de dicho manual. Para desvanecer este hallazgo se presenta: Certificación del acta 36-2008, específicamente en el punto noveno en donde se acordó la aprobación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no lo desvanecen, ya que los mismos carecen de lo indicado en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 7,000.00.

Hallazgo No.4

Documentos de soporte sin firma de autorización

Condición

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que respaldan los egresos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2011, se determinaron deficiencias en la mayoría de planillas de pago de sueldos, ya que las mismas carecen de firmas de la persona que las elaboró, comisión de finanzas, Director Financiero y Alcalde Municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones Establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Mala de aplicación de los controles necesarios que deben seguirse para que los documentos cumplan con todos los requisitos y sustenten las erogaciones.



Efecto

Deficiencia en los documentos de soporte ponen en riesgo la confiabilidad de los registros contables y financieros .

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM a efecto que se cerciore que todos los documentos de egresos estén bien sustentados y todos los que requieran firma y autorización sean firmados por las autoridades respectivas y empleados que participan, para evitar el riesgo de que existan empleados o funcionarios que se presentan únicamente a cobrar sueldos sin existir presencia física.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012 los responsables respondieron: Según los documentos revisados en las diferentes planillas en donde se efectuaron pagos a trabajadores bajo el renglón presupuestario 011, 022 y 031 están completas las firmas de la encargada de planilla, del administrador financiero del alcalde municipal y de los síndicos primero y segundo quienes fungían en la comisión de finanzas. Para desvanecer dicho hallazgo hacemos constar que todos los documentos están firmados por la encargada de planillas, director financiero, alcalde municipal y los señores del concejo miembros de la comisión de finanzas, en ese entonces.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos no lo desvanecen, ya que en el momento de revisar la documentación de respaldo faltaban estas firmas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal los dos Miembros de la Comisión de Finanzas y Director AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno

Hallazgo No.5**Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica****Condición**

Se estableció que el Concejo Municipal, No aprobó el fondo rotativo o caja chica para gastos menores durante el año 2011, mediante acuerdo municipal.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, en Módulo de Tesorería, Numeral 6.2 Normas de Control Interno; 6.2.5 Fondo Rotativo: establece que "Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos".

Causa

La inobservancia de las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

Efecto

No hay disponibilidad para gastos menores, por lo que se dispone de cheques u otro medio para el pago de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero para que cumpla con las normas mínimas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, para que la municipalidad cuente con un fondo de caja chica que le permita sufragar gastos inmediatos y de menor cuantía tales como: Compra de medicinas para botiquines; accesorios y repuestos; reparaciones menores de equipo de oficina, computación y vehículos; transporte urbano; envío de correspondencia; combustibles y lubricantes; cafetería, útiles y papelería para oficina y otros de análoga naturaleza.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012 los responsables respondieron: Aunque los renglones presupuestarios para poder ejecutar en el ejercicio fiscal 2011 no contaban con suficientes fondos, en el acta No. 10-2011 se aprueba la caja chica para gastos menores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por la administración no lo desvanecen ya que el fondo rotativo o caja no fue implementado en este período 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 7, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Al verificar la contratación de auditor interno, se estableció que la Municipalidad durante el año 2011, no contrató al profesional referido, para evaluar el control interno de la institución.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 88, establece: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las Municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente. El Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 11, establece: Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere al artículo 2 de la Ley son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna, el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad a lo establecido en la Ley".

Causa

Inobservancia de los aspectos legales vigentes.

Efecto

No se fortalece la estructura de control interno en la Municipalidad, y en consecuencia los procesos administrativos, financieros y contables pueden presentar debilidades.



Recomendación

La Corporación Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Director AFIM, para que cada año se considere y presupuesten los recursos necesarios para contratar un profesional Contador Público y Auditor Colegiado activo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012 los responsables respondieron: Para informar a la Auditoría hacemos saber que los abajo firmantes hicimos del conocimiento del Sr. Alcalde Municipal y resto de integrantes del Concejo Municipal que la ley obliga a las Municipalidades a contratar auditor Interno, pero, es el caso que la terna que presentó el Sr. Alcalde Municipal los que integraban la misma no ofrecían mayor confianza en su desempeño por lo que, no se procedió al nombramiento correspondiente y se solicitó que se presentara una nueva terna integrada con personas que llenaran los requisitos establecidos por la ley sin embargo, por negligencia del Sr. Alcalde Municipal dicho cargo permaneció vacante provocando por lo consiguiente diferente tipo de problemas financieros en la Municipalidad de Chiquimula. De lo anterior se puede probar en el acta 10-2011 en el punto sexto de la postura asumida por los remitentes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por la administración no lo desvanecen, y la entidad no contó con un Profesional de Auditoría en este período.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y los nueve miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno

Hallazgo No.2

Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión

Condición

Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 se contrataron los servicios bajo el renglón 029 del Secretario Municipal y personal con funciones administrativas y operativas, ya que en este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 628-2007 Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato". Artículo 4. Prohibición. Los servicios temporales a que se refiere el presente Acuerdo no deberán ser prestados por funcionarios o servidores públicos, que ocupen puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente", 021 "Personal supernumerario" o personal que se le remunere con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", y en el subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Así mismo no deberán ser contratadas con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato", personas que ocupen cargos o se desempeñen en el Parlamento Centroamericano u otros organismos similares, donde reciban sueldos y salarios u otras remuneraciones.

Causa

Inobservancia de los aspectos legales vigentes.

Efecto

Por ser empleados temporales no pueden realizar las actividades que son competencia de personal presupuestado.

Recomendación

El Concejo Municipal debe velar para que las personas contratadas bajo este renglón no ejerzan actividades de dirección y decisión.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012 los responsables respondieron: En el presente caso queremos manifestar que la contratación del Secretario Municipal se dió por la necesidad de tener a una personas con conocimientos en materia administrativa y siendo el una persona capaz consideramos que seria de gran ayuda para la administración. Queremos hacer saber que en nuestro medio son muy escasas las personas que tienen la capacidad para desempeñar dicho cargo y consideramos que las funciones él ha realizado no asumia dichas funciones, mismas que eran tomadas por el Alcalde y Corporacion Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administracion confirman la que se manifiesta en la condicion del presente hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 4, para el Alcalde y los nueve miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En la revisión selectiva de los expedientes por contrato se estableció que no se publicaron en el portal de Guatecompras el contrato ni el acta de adjudicación de los proyectos siguientes: contrato No. 02-2011 Mejoramiento carretera y construcción puente tipo badén, colonia alta mira, Chiquimula, por un monto de Q766,590.00; contrato No. 03/2011 Mejoramiento acceso sur colonia el maestro, Chiquimula por un monto de Q399,854.26; contrato No. 09-2011 Construcción puente vehicular sobre rio taco, barrio san isidro, Chiquimula Q.1,598,990.00, que hacen un total sin el Impuesto al Valor Agregado. Q2,469,137.73.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 23. Reformado y adicionado por art. 5 D.C.R. 11-2006 y Reformado por art. 4 D.C.R. 27-2009 Segundo Párrafo Establece : En los procesos de cotización y licitación, la entidad contratante debe publicar en GUAATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan el contenido del presente artículo

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 12. Establece: "Adjudicación. La Junta de Licitación debe fraccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información



de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables”.

La Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11, literal k) establece: “Acta y resolución de la adjudicación, son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. Las notificaciones por publicación de los literales k y l en el sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda. Literal n) establece: “Contrato es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro”

Causa

Deficiencia de la Dirección Municipal de Planificación al no cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa legal vigente, para el uso de GUATECOMPRAS.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y transparente para la ciudadanía interesada en ofertar en los procesos realizados por la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se publique en el portal de GUATECOMPRAS todo proceso que se realice en los eventos de cotización y licitación, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2012 los responsables respondieron: Según la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, el artículo 10 de esta Ley establece La junta de Licitación y/o Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, el cual agregamos quienes conformaron la junta de cotización y la junta de licitación. revisando lo mencionado



por los señores auditores nos dimos cuenta que precisamente en el proyecto MEJORAMIENTO CARRETERA Y CONSTRUCCION PUENTE TIPO BADEN COLONIA ALTAMIERA, CHIQUIMULA, si aparece que fue publicado el contrato con la hoja que se envía a la delegación departamental, no obstante la adjudicación desconocemos el motivo de la no publicación; de igual forma aparece el proyecto MEJORAMIENTO ACESO SUR COLONIA EL MAESTRO, CHIQUIMULA; si presenta la publicación del acta de adjudicación y el contrato con la hoja que envía esta municipalidad a la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas. Para desvanecer estos hallazgos presentamos como pruebas la documentación siguiente: 1. Copia la impresión del sistema de los proyectos MEJORAMIENTO CARRETERA Y CONSTRUCCION PUENTE TIPO BADEN COLONIA ALTAMIRA, CHIQUIMULA; CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO TACO, BARRIO SAN ISIDRO CHIQUIMULA. 2. Copia de la conformación de la junta de cotización y de licitación que operon para se pudiera ejecutar dichos proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos por la administración, confirman el incumplimiento en GUATECOMPRAS.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.60,089.32 para cada uno



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GIANNI RENATO SUCHINI VARGAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	RUDY NOLBERTO ESPINO LEMUS	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	SERGIO DONALDO VALDEZ VILLELA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	HENRY GIOVANNI CORDON Y CORDON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	HENRY ANIBAL SARMIENTO PINTO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	EDGAR ANIBAL HICHOS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	LUIS ARMANDO AGUILAR MONROY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ELDER RENE OSORIO CALDERON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	YADIRA IRASEMA LOBOS CHINCHILLA	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
10	BENJAMIN ALEJANDRO PEREZ VALDES	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011	31/12/2011
11	REGIS MAURICIO LIMA PEÑA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2011	31/12/2011
12	RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
13	ELDER AMILCAR CALDERON MEDRANO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. PAULO EDMUNDO MENDEZ SOTO
Auditor Gubernamental

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Coordinador de Comisión

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula.
Ejercicio Fiscal 2011
Cifras Expresadas en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.714.800,00	254.274,44	1.969.074,44	1.690.502,52	278.571,92
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.541.000,00	58.373,75	1.599.373,75	2.092.948,48	-493.574,73
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1.080.600,00	0,00	1.080.600,00	951.284,94	129.315,06
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.309.000,00	0,00	3.309.000,00	2.426.040,00	882.960,00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12.500,00	0,00	12.500,00	8.721,91	3.778,09
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.069.636,25	656.101,11	3.725.737,36	3.438.150,84	287.586,52
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.142.608,75	2.398.244,87	18.540.853,62	16.569.175,51	1.971.678,11
23.00.00.00	DISMINUCION ACT. FINANCIEROS	0,00	4.691.711,94	4.691.711,94	0,00	4.691.711,94
TOTAL:		26.870.145,00	8.058.706,11	34.928.851,11	27.176.824,20	7.752.026,91



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula
Ejercicio Fiscal 2011
Cifras Expresadas en Quetzales

No.	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
0	SERVICIOS PERSONALES	12.501.945,00	911.674,27	13.413.619,27	11.542.769,96	86
1	SERVICIOS NO PERSONALES	789.130,50	1.325.296,45	2.114.426,95	1.433.208,72	68
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.065.014,51	816.033,15	1.881.047,66	1.586.936,02	84
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	8.168.887,24	5.204.474,55	13.373.361,79	12.612.621,23	94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.125.167,75	-806.615,62	1.318.552,13	912.127,59	69
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	127.030,00	127.030,00	127.000,00	100
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2.220.000,00	480.813,31	2.700.813,31	2.056.081,55	76
	TOTAL	26.870.145,00	8.058.706,11	34.928.851,11	30.270.745,07	87

